



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 090 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,.....2.8.FEB.2022.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 03219-2022-ORA, sobre Reconocimiento de Bonificación Personal al 35% y 40% del Haber Básico y Cese Por Límite De Edad del servidor **SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO**;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 166-2022-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 15 de febrero del 2022, dirigido a la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, el documento tiene el siguiente contenido:

"...ASUNTO: Reconocimiento de Bonificación Personal Al 35 Y 40% del Haber Básico, Cese Por Límite De Edad. Pago de Beneficios Laborales – SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO.

REF.: a) INFORME ESCALAFONARIO N° 15-2022-G.R.PUNO/ORA-ORRH-APE

b) INFORME N° 09-2022-G.R.PUNO-ORA-ORH/APE

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 02-2022-G.R.PUNO/ORA-ORRH-APE

c) INFORME N° 205-2021-GR PUNO-ORA/ORH/APE

d) INFORME ESCALAFONARIO N° 150-2021-G.R.PUNO/GRA-OGRRHH-APE...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

. Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.

. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

. Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

. Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico.

. Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS

Que, en fecha 09NOV2021 la Responsable de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el INFORME N° 205-2021-G.R.



9





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 090 -2022-GR-GR PUNO

28 FEB. 2022

PUNO,.....

PUNO/ORH/APE e INFORME ESCALFONARIO N° 150-2021-G.R.PUNO/GRA-OGRRHH-, a través de los cuales, da cuenta que el servidor de carrera SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO, quien se desempeña en el cargo de Experto en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-4" en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, nació el 08 de diciembre de 1951, tal como consta el documento nacional de identidad N° 02391079, por lo que al 08 de diciembre del 2021 alcanzó los setenta (70) años de edad, lo cual constituye causal de cese definitivo por límite de edad, conforme se encuentra establecido por el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, señala que el indicado trabajador conforme a la Resolución Administrativa Regional N° 063-2004-ORA-GR PUNO, cuenta con el reconocimiento de la Bonificación Personal del 30% (Sexto Quinquenio) al 14OCT2003. Asimismo, en fecha 21ENE2022, genera el INFORME N° 09-2022-G.R.PUNO-ORA-ORH/APE e INFORME ESCALAFONARIO N° 02-2022-G.R.PUNO-ORA-ORRH-APE, por el que se establece que el servidor SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO, al 31DIC2021 alcanza 48 años, 02 meses y 16 días de servicios prestados al Estado.

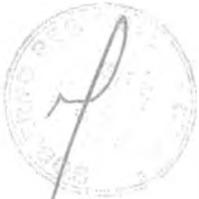
De otro lado, atendiendo a la solicitud sobre Ampliación de Bonificación Personal del 30% al 35% y 40% del haber básico (séptimo y octavo quinquenio), presentada por el servidor SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO con Hoja de Trámite N° 933-2022-GR/TD, se actualiza la información antes descrita con el INFORME ESCALAFONARIO N° 15-2022-G.R.PUNO-ORA-ORRH-APE de fecha 11FEB2022, en el que entre otros, precisa que el servidor no cuenta con vacaciones pendientes al haber efectuado el uso físico de las vacaciones correspondientes a los periodos 2020 y 2021 en los meses de Enero y febrero 2022 y teniendo establecido su tiempo de servicios oficiales al 28 FEB2022, en 48 años, 04 meses y 16 días.

2.1 DEL RECONOCIMIENTO Y AMPLIACION DE BONIFICACION PERSONAL del 30% al 35% y 40% 0% DEL HABER BASICO.

La Ley General de Remuneraciones aprobada por Decreto Ley N° 22404, en su Artículo 6° y 8° , modificado por el Decreto Ley N° 22900, publicado el 27.02.80, concordada con el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala "La Remuneración Personal es aquella que se otorga al personal empleado nombrado por cada quinquenio de tiempo de servicios, y se calcula sobre su correspondiente Remuneración Básica, sin exceder de 8 quinquenios, a razón de un porcentaje que se establecerá para cada período presupuestal sin reducción de los montos que se vinieren percibiendo. Asimismo, establece: que para el cómputo del tiempo de servicios con fines de abonar la remuneración personal al empleado nombrado, se considera los servicios prestados por el trabajador a jornada legal completa de trabajo (...). En consecuencia, el tiempo de servicios



[Handwritten signature]





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 090 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,.....2.8.FEB..2022....



real y remunerado acreditado fehacientemente, será de reconocimiento que se tramitará de oficio.

Por Resolución Administrativa Regional N° 063-2004-GR PUNO/ORA se reconoce y amplía la bonificación personal mensual al 30% del haber básico (Sexto Quinquenio) de la remuneración mensual del servidor SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO, al haber completado los seis (06) quinquenios de labor en la administración pública el 13 de octubre del 2003.

Del INFORME ESCALAFONARIO N° 15-2022-G.R.PUNO/ORA-ORRH-APE de fecha 11FEB2022, se extrae que el servidor SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO, acreditó su Tiempo de servicios efectivos prestados al Estado en 48 años, 04 meses y 16 días al 28 de febrero del 2022; así tenemos:

SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO

DESCRIPCION	PERIODO DESDE/HASTA			TIEMPO DE SERVICIOS		
	D	M	A	A	M	D
Resolución Administrativa Regional N° 063-2004-GR PUNO/ORA	13	10	2003	30	00	00
INFORME ESCALAFONARIO N° 02-2022-G.R.PUNO/ORA-ORRH-AP	14	10	2003			
	31	12	2021	18	02	16
	--	--	--	--	02	--
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS : al 31.10.2019				48	04	16
Supera Séptimo Quinquenio : el 14 de octubre del 2008						
Supera Octavo Quinquenio : el 14 de octubre del 2013						

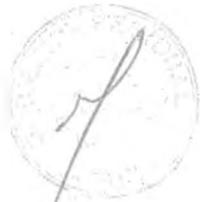
Lo expuesto, nos conduce a establecer que al 13OCT2008 completó los 35 años de servicios (Séptimo Quinquenio) y, al 13OCT2013 los 40 años de servicios (Octavo Quinquenio); por lo que se concluye en :

Ampliar la Bonificación Personal mensual del 30% al 35% del haber básico a favor del servidor SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO, del cargo de Experto en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-4" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno (a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio), al haber completado los 35 años de servicios prestados al Estado al 13OCT2008 y superado el SEPTIMO QUINQUENIO el 14OCT2008.

Ampliar la Bonificación Personal mensual del 35% al 40% del haber básico a favor del servidor SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO a partir del al haber completado los 40 años de servicios prestados al Estado al 13OCT2013 y, superado el OCTAVO QUINQUENIO el 14OCT2013.

Expedida la correspondiente Resolución, el Responsable de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, proceder a calcular el monto a percibir por concepto de pago por bonificación personal y de corresponder, el pago de devengados, en

g





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 090 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,..... 28 FEB. 2022.....

base a la Remuneración Básica actualizada.

2.2. DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

Que, conforme al contenido del INFORME N° 205-2021-GR PUNO-ORA/ORH/APE, el servidor de carrera SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO, del cargo de Experto en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-4" en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, alcanzó los setenta (70) años de edad el 08 de diciembre del 2021, causal de Cese Definitivo por Límite de edad.

Que, mediante proveído contenido en el INFORME N° 09-2022-G.R.PUNO-ORA-ORH/APE de 21ENE2022, la Jefatura de Recursos Humanos, dispone el Cese en la Carrera Administrativa por causal de Límite de Edad del servidor SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO, al 28 de febrero del 2022.

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa termina entre otras causales, por cese definitivo.

Asimismo, el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, instituye como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad.

Por su parte, el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, otorgar los beneficios sociales respectivos.

Estando a los preceptos legales invocados, se tiene que el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; en tal sentido, esta Oficina de Recursos Humanos, concluye:

Cesar en la Carrera Administrativa al 28 de Febrero del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor nombrado SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO, del cargo de EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO II, del Nivel Remunerativo "F-4" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 090 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,..... 28 FEB. 2022.....



Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Reconocer el Tiempo de Servicios real, efectivo y remunerado prestados por SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO, en Cuarenta y Ocho (48) años, Cuatro (04) meses y Dieciséis (16) días, al 28 de Febrero del 2022.

2.3. DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

2.3.1 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4 , del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)"Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

A través del COMUNICADO N° 003-2020-EF/53.04 de 21OCT2020, Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas,, imparte los ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 090-2022-GR-GR PUNO

PUNO,..... 28 FEB. 2022



SUPREMO N° 420-2019-EF, determinando en el numeral 3 : " la CTS (...) equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados" (Decreto Administrativo N° 004-2020-GR PUNO/ORAJ de 10NOV2020). Se aplica la siguiente formula: $MUC \times TOTAL \ DE \ AÑOS \ DE \ SERVICIOS = MONTO \ DE \ CTS$. Que, se tiene establecido que Tiempo de Servicios prestados por SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO al 28 de Febrero del 2022, fecha de Cese, alcanza los Cuarenta y Ocho (48) años, Cuatro (04) meses y Dieciséis (16) días. En esta condición, se procede a la liquidación, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios:

DATOS REMUNERATIVOS:

Monto Único Consolidado (MUC) : S/ 776.96

Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET): S/ 429.23

MUC + BET : S/ 1,206.19

AÑOS 48 : S/ 776.96 x 48 = S/ 37,294.08

MESES 04 : S/ 776.96/12 X 04 = S/ 258.98

DIAS 16 : S/ 776.96/365 X 16 = S/ 34.05

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS= S/ 37,587.11

2.4 PENSION DE CESANTIA - REGIMEN PENSIONARIO DEL DECRETO LEY N° 20530

Como parte de los derechos sociales y económicos, el Estado reconoce constitucionalmente el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, garantizando dentro de ésta el libre acceso a las prestaciones de pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas (artículos 10° y 11° de la Constitución Política de 1993).

Que, a través de los Informes Escalafonarios N° 15-2022-G.R.PUNO/ORARRHH-APE; N° 02-2022-G.R.PUNO/ORARRHH-APE y, N° 150-2021-G.R.PUNO/GRA-OGRRHH-APE, numeral 16; se da a conocer que no se cuenta con la Resolución que acredite la Incorporación de don SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO al régimen pensionario del D. Leg. 20530.

Siendo así, para los efectos de incorporarlo en Planilla de Pensiones del D. Ley 20530 de la Sede del Gobierno Regional Puno; corresponde que el señor SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO acredite la Resolución con la que se le incorporó al Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990 que establece el Decreto Ley N° 20530, referido al régimen de cesantía y jubilación.

III CONCLUSION.- Estando al análisis expuesto; corresponde:

1) AMPLIAR la Bonificación Personal mensual del 30% al 35% del haber básico a favor del servidor SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO, del cargo de





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 090 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,..... 28 FEB. 2022.....

Experto en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-4" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno (a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio), al haber completado los 35 años de servicios prestados al Estado al 13OCT2008 y superado el SEPTIMO QUINQUENIO el 14OCT2008.

2) AMPLIAR la Bonificación Personal mensual del 35% al 40% del haber básico (OCTAVO QUINQUENIO), a favor del servidor SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO, a partir del 14OCT2013 al tener completado los 40 años de servicios prestados al Estado al 13OCT2013.

3) DISPONER que, el Responsable de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, proceda a calcular el monto a percibir por concepto de pago por bonificación personal y de corresponder, el pago de devengados en base a la Remuneración Básica actualizada.

4) RECONOCER el Tiempo de Servicios real, efectivo y remunerado prestados a la Administración Pública, por el servidor SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO, en Cuarenta y Ocho (48) años, Cuatro (04) meses y Dieciséis (16) días, al 28 de Febrero del 2022

5) CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 28 de Febrero del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor nombrado SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO, del cargo de EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO II, del Nivel Remunerativo "F-4" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

6) OTORGAR a favor del señor SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO, el pago por la suma equivalente de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 11/100 SOLES (S/ 37,587.11), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en su condición de ex servidor de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Puno, el que se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

7) Expedida la correspondiente Resolución, el servidor responsable de Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, para los efectos de Incorporación en Planilla Única de Pagos de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, se obligará tener acreditado la Resolución de incorporación al Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, así como cumplir con diligenciar ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP) el expediente administrativo





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 090 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,..... 28 FEB. 2022

conforme al artículo Sexto de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, de corresponder...", y

Estando al Informe N° 166-2022-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR la Bonificación Personal mensual del 30% al 35% del haber básico a favor del servidor **SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO**, del cargo de Experto en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-4" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno (a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio), al haber completado los 35 años de servicios prestados al Estado al 13OCT2008 y superado el SEPTIMO QUINQUENIO el 14OCT2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR la Bonificación Personal mensual del 35% al 40% del haber básico (OCTAVO QUINQUENIO), a favor del servidor **SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO**, a partir del 14OCT2013 al tener completado los 40 años de servicios prestados al Estado al 13OCT2013.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Responsable de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, proceda a calcular el monto a percibir por concepto de pago por bonificación personal y de corresponder, el pago de devengados en base a la Remuneración Básica actualizada.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER el Tiempo de Servicios real, efectivo y remunerado prestados a la Administración Pública, por el servidor **SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO**, en Cuarenta y Ocho (48) años, Cuatro (04) meses y Dieciséis (16) días, al 28 de Febrero del 2022

ARTÍCULO QUINTO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 28 de Febrero del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor nombrado **SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO**, del cargo de Experto en Sistema Administrativo II, del Nivel Remunerativo F-4 de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; expresándole el AGRADECIMIENTO por los





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 090 -2022-GR-GR PUNO
28 FEB. 2022
PUNO,.....

importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEXTO.- OTORGAR a favor del señor **SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO**, el pago por la suma equivalente de treinta y siete mil quinientos ochenta y siete con 11/100 Soles (S/ 37,587.11), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en su condición de ex servidor de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Puno, el que se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR al servidor responsable de Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, para los efectos de Incorporación en Planilla Única de Pagos de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, se obligará tener acreditado la Resolución de incorporación al Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, así como cumplir con diligenciar ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP) el expediente administrativo conforme al artículo Sexto de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, de corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)

